



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE MAYO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO LATINOAMERICANO DE  
BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-1240-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil treientos quince (1,315) del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, para que efectuara auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE BIOTECNOLOGÍA MECHNIKOV, S.A.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **AFC-02-012-2023**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión profesional independiente sobre si los estados financieros básicos del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con Las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES); **b)** Emitir opinión sobre si la información financiera complementaria por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, está presentada razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros tomados en conjunto. La información financiera complementaria objeto del examen comprenderá las siguientes áreas: Aportes de los socios, Inversión efectuada; Ejecución para los fondos de gastos administrativos y operativos y Evaluación del Sistema de Información Computarizado, de los sistemas o módulos auxiliares que afectan los estados financieros; **c)** Emitir un informe con respecto al control interno, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de control interno; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables por parte del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., con respecto a los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables; para ello el auditor deberá realizar pruebas de auditoría para determinar que la administración cumplió con los aspectos importantes, expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; y **e)** Determinar si el Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes y auditorías previas por Firmas de Contadores Públicos Independientes. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



(NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República; en ausencia de las NAGUN para evaluar determinadas situaciones recurrieron a las Normas Internacionales de Auditoría (NÍAs), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1)** Procedimientos aplicados en la planificación de la auditoría. **2)** Procedimientos aplicados a cada una de las cuentas de los Estados Financieros (efectivo y equivalente en efectivo; cuentas y documentos por cobrar; deudores diversos; inventarios; propiedad, mobiliario y equipo, neto; gastos pagados por anticipados, proyecto en proceso (R&D); cuentas, otras cuentas y gastos acumulados por pagar; préstamos a largo plazo; patrimonio; ingresos por ventas; costos y gastos; nóminas; otros procedimientos. **3)** Control interno. **4)** Evaluación del entorno de Tecnología de la Información (TI). **5)** Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. **6)** Participación de especialistas (Tecnología e Información-IT; especialistas de adquisiciones y especialistas jurídicos); **7)** Procedimientos del debido proceso; **8)** Comunicación de resultados; y **9)** Discusión y aprobación del informe.

## II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** Los **estados financieros** presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; así como los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). **2)** La **información financiera complementaria** por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros tomados en conjunto. **3)** Se revela un **hallazgo de control interno**, consistente en *Diferencia en los procesos establecidos en el plan de contingencia*. **4)** En cuanto al **seguimiento de recomendaciones de auditorías previas**: no se realizó en vista que es la primera auditoría bajo la supervisión de la Contraloría General de la República. **5)** Por lo que hace al **cumplimiento con términos de leyes, contratos y regulaciones aplicables**: los resultados revelaron que el Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, emitió el informe técnico de referencia DGA-CGR-VZAR-299-07-2023, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que: **1)** La labor de auditoría delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental. **2)** Se está de acuerdo con los resultados de la revisión y que están contenidos en el informe del caso en Autos, en cuanto a los Estados Financieros por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, la determinación de un hallazgo de control interno y el cumplimiento de



leyes y regulaciones aplicables por parte del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes Gilder Cash & Asociados, S.A, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada, de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos suficientes para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente fiscalizador; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 12), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **AFC-02-012-2023**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los estados financieros del **Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.



- SEGUNDO:** No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, a los Estados Financieros del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Latinoamericano de Biotecnología Mechnikov, S.A., para que aplique las recomendaciones derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y cuatro (1344) de las diez de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ